



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/2004/33  
22 de junio de 2004

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Promoción y Protección  
de los Derechos Humanos  
56º período de sesiones  
Tema 6 del programa provisional

**CUESTIONES CONCRETAS DE DERECHOS HUMANOS**

**Nota del Secretario General\***

1. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 5 (XIV) de la Subcomisión, en la presente nota se examinan los acontecimientos ocurridos entre el 1º de junio de 2003 y el 1º de junio de 2004 en las esferas de que se ha ocupado anteriormente la Subcomisión.

**I. PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS**

2. Al 1º de junio de 2004, 149 Estados habían ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se habían adherido a él o habían notificado su sucesión al respecto. En la misma fecha, 152 Estados habían ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se habían adherido a él o habían notificado su sucesión al respecto; 104 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo de este Pacto o se habían adherido a él y 52 Estados habían ratificado el Segundo Protocolo Facultativo destinado a abolir la pena de muerte o se habían adherido a él. Con respecto al párrafo 1 del artículo 41 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 47 Estados habían formulado la declaración prevista en esa disposición del Pacto.

---

\* La presentación de esta nota se ha retrasado con el fin de incluir la información más reciente posible.

### **Comité de Derechos Humanos**

3. En sus períodos de sesiones 78°, 79° y 80°, celebrados en julio y en octubre/noviembre de 2003 y en marzo de 2004, respectivamente, el Comité examinó 14 informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la situación existente en un país que no había presentado el informe.

4. En los tres períodos de sesiones, el Comité también aprobó 32 dictámenes de conformidad con el párrafo 4 del artículo 5 del Protocolo Facultativo del Pacto, 3 decisiones en las que declaraba admisibles las correspondientes denuncias y 31 decisiones en las que declaraba inadmisibles otras tantas denuncias. Veintiún casos se sobreseyeron sin que se adoptara una decisión formal.

5. Se presentó un informe sobre los períodos de sesiones 76° a 78° del Comité a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones (A/58/40) y, después de que el Comité celebre su 81° período de sesiones en julio y agosto de 2004, se presentará a la Asamblea General un informe sobre los períodos de sesiones 79° a 81° del Comité.

### **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

6. En sus períodos de sesiones 31° y 32°, celebrados en noviembre de 2003 y mayo de 2004, respectivamente, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales examinó los informes presentados por diez Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Posteriormente el Comité aprobó sus observaciones finales al respecto.

7. En su 31° período de sesiones, el Comité celebró, en relación con el tema del programa titulado "Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", un día de debate general sobre el derecho al trabajo (artículo 6 del Pacto), en el que participaron representantes de organismos especializados, sindicatos, organizaciones no gubernamentales (ONG) y expertos (E/C.12/2003/7 y E/C.12/2003/12).

8. El Comité también examinó y aprobó una carta dirigida al Grupo de Trabajo Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) encargado de elaborar un conjunto de directrices voluntarias para respaldar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada.

9. En su 32° período de sesiones, el Comité examinó varias cuestiones sustantivas. Como labor de seguimiento del día de debate general sobre el derecho al trabajo, inició el examen de un proyecto de observación general sobre el derecho al trabajo (artículo 6 del Pacto) y decidió seguir examinando el proyecto de observación general sobre el artículo 6 del Pacto en su 33° período de sesiones (8 a 26 de noviembre de 2004). Asimismo, el Comité siguió debatiendo un proyecto de observación general sobre el artículo 3 del Pacto, relativo al derecho de los hombres y las mujeres a gozar por igual de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el Pacto, que tiene la intención de aprobar en su 33° período de sesiones en noviembre de 2004. El Comité decidió también que en ese período de sesiones iniciaría el examen del proyecto de observación general sobre el apartado c) del párrafo 1 del artículo 15 del

Pacto, relativo al derecho de toda persona a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

10. El 6 de mayo de 2004 el Comité se reunió con la Sra. Catarina de Albuquerque, Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre un protocolo facultativo del Pacto, creado por la Comisión de Derechos Humanos. En respuesta a la resolución 2004/29, en que la Comisión decidió invitar a un representante del Comité a que asistiera a las reuniones del grupo de trabajo en calidad de especialista, (apartado c) del párrafo 14), el Comité designó al Sr. Eibe Riedel para que lo representara en la próxima reunión del grupo de trabajo. El Sr. Giorgio Malinverni fue designado representante suplente.

11. Durante el mismo período de sesiones, el Grupo mixto de expertos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (Comité de Convenciones y Recomendaciones) y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el derecho a la educación celebró su segunda reunión los días 3 y 4 de mayo de 2004 en el Palacio de las Naciones en Ginebra y decidió que la tercera reunión del Grupo mixto de expertos sobre el derecho a la educación se celebraría en la sede de la UNESCO en París durante el próximo período de sesiones del Comité (8 a 26 de noviembre de 2004).

12. El informe del Comité sobre sus períodos de sesiones 30° y 31° (E/2004/22) se presentará ante el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2004.

## **II. CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL**

13. Al 10 de junio de 2004, 169 Estados se habían adherido a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Cuarenta y cinco Estados Partes habían hecho la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención por la que reconocían la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones de particulares o grupos de personas que alegaran ser víctimas de violaciones, por esos Estados Partes, de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención.

### **Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial**

14. En sus períodos de sesiones 63° y 64°, celebrados en agosto de 2003 y marzo de 2004, respectivamente, el Comité examinó los informes presentados por 20 Estados Partes en la Convención. Además, examinó la aplicación de la Convención en 2 Estados Partes cuyos informes estaban muy atrasados y adoptó dos decisiones con arreglo a sus procedimientos de alerta temprana y de urgencia.

15. En los dos períodos de sesiones, el Comité examinó también las comunicaciones de particulares y grupos de personas presentadas con arreglo al artículo 14 de la Convención. Además, adoptó una decisión en la que se declaraba admisible una denuncia y una decisión en la que la denuncia se declaraba inadmisibles. El Comité también aprobó un dictamen y una respuesta a las observaciones formuladas por un Estado Parte respecto de un dictamen.

16. En su 64º período de sesiones, el Comité celebró un debate temático sobre los no ciudadanos y la no discriminación, en el que participó el Sr. David Weissbrodt, Relator Especial sobre los derechos de los no ciudadanos. También aportaron su contribución al debate los representantes de los Estados Partes, expertos independientes, representantes de organismos especializados y otros órganos competentes, así como de ONG.

17. El Comité presentó a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones el informe sobre los períodos de sesiones 62º y 63º (A/58/18) y después de que celebre su 65º período de sesiones presentará a la Asamblea General, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, el informe sobre los períodos de sesiones 64º y 65º (A/59/18).

### **III. CONVENCION CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES**

18. Al 1º de junio de 2004 habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella 136 Estados.

#### **Comité contra la Tortura**

19. El Comité contra la Tortura presentó a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones un informe sobre sus períodos de sesiones 29º y 30º (A/58/44). En sus períodos de sesiones 31º y 32º, celebrados en noviembre de 2003 y en mayo de 2004, respectivamente, el Comité examinó 13 informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 19 de la Convención. También continuó realizando en sesiones privadas las actividades previstas en los artículos 20 (investigaciones) y 22 (comunicaciones de particulares) de la Convención. El Comité incluirá un resumen de los resultados de los procedimientos relacionados con una investigación en su informe a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones. Por otra parte, en sus dos períodos de sesiones, el Comité examinó un total de 24 comunicaciones. Adoptó decisiones en las cuales declaró una comunicación admisible y cinco inadmisibles. Además, el Comité aprobó dictámenes respecto de 18 comunicaciones. En el informe anual a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones mencionado anteriormente, se presentará información sobre los períodos de sesiones 31º y 32º del Comité.

### **IV. CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

20. Al 21 de mayo de 2004 habían ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño o se habían adherido a ella 192 Estados. El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados había sido ratificado por 72 Estados Partes y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, por 72 Estados.

21. En sus períodos de sesiones 34º, 35º y 36º, celebrados en septiembre/octubre de 2003, enero de 2004 y mayo/junio de 2004, respectivamente, el Comité de los Derechos del Niño

examinó 7 informes iniciales y 20 segundos informes periódicos presentados en virtud del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

22. En su 34º período de sesiones, el Comité celebró un día de debate sobre el tema de los derechos de los niños indígenas. El Alto Comisionado interino para los Derechos Humanos declaró abierta la reunión. Los representantes de los Estados Partes, de órganos, organismos especializados y otros órganos competentes de las Naciones Unidas, así como de ONG, aportaron su contribución al debate y prestaron asesoramiento técnico.

23. Durante el período de que se informa, el Comité aprobó las Observaciones generales N° 4, relativa a la salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los derechos del niño, y N° 5, relativa a las medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del niño.

### **Asamblea General**

24. En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 58/157, pidió, entre otras cosas, al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo noveno período de sesiones un informe sobre los derechos del niño, que incluyera información sobre la situación de la Convención.

### **Comisión de Derechos Humanos**

25. La Comisión, en su 60º período de sesiones, aprobó la resolución 2004/48 sobre los derechos del niño, en la que se refería a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos; la protección y promoción de los derechos del niño, sobre todo cuestiones como la identidad, las relaciones familiares y el registro de nacimientos, la salud, la educación y la protección contra la violencia; la no discriminación, en particular en lo que respecta a las niñas, los niños discapacitados y los niños migrantes; la protección y promoción de los derechos de los niños en situaciones especialmente difíciles, en particular los niños que trabajan y/o viven en la calle, los niños refugiados y desplazados internamente, el trabajo infantil, los niños acusados o declarados culpables de infracciones del derecho penal; la prevención y erradicación de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; la protección de los niños afectados por conflictos armados; y la recuperación y reinserción social.

## **V. APLICACIÓN EFECTIVA DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, INCLUIDAS LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS PARTES EN MATERIA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES DE CONFORMIDAD CON LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS**

### **Reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos**

26. Los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos celebraron su 15ª reunión anual del 23 al 27 de junio de 2003 en la Oficina de las Naciones

Unidas en Ginebra. El informe de esa reunión, que contiene las sugerencias y recomendaciones de los presidentes, se publicó como documento de la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones (A/58/350).

27. La 16ª reunión anual se celebrará en Ginebra del 23 al 25 de junio de 2004. Como en ocasiones anteriores, se ha invitado al Presidente de la Subcomisión a que haga una exposición sobre los trabajos recientes de la Subcomisión relacionados con la labor de los órganos de tratados y a que examine las posibles esferas de cooperación. Además, los presidentes celebrarán debates con representantes de los Estados Partes, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, las ONG y la Mesa ampliada del 60º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. La quinta reunión conjunta con los titulares de los mandatos de procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos se centrará en el terrorismo y sus efectos en los mandatos de los órganos de tratados y los procedimientos especiales. El informe de la 16ª reunión anual de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos se presentará a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones.

### **Reunión entre comités**

28. La segunda reunión entre comités se celebró del 18 al 20 de junio de 2003 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. La reunión se celebró en aplicación de una recomendación de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos formulada en su 13ª reunión en junio de 2001, a saber, que se convocara una reunión para examinar el tema de los métodos de trabajo y las reservas a los tratados de derechos humanos. El informe de la reunión (A/58/350, anexo) contenía recomendaciones sobre estas cuestiones para todos los órganos de tratados. Cada comité estuvo representado, en la medida de lo posible, por su presidente y otros dos miembros.

29. La tercera reunión entre comités se celebrará en Ginebra los días 21 y 22 de junio de 2004. Los principales temas de debate serán el proyecto de orientaciones relativas a la preparación de un documento básico ampliado y de informes orientados a tratados específicos, y directrices armonizadas para la presentación de informes con arreglo a los principales tratados internacionales de derechos humanos, así como la aplicación de las recomendaciones de la primera reunión entre comités.

## **VI. CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES**

30. La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, que fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, entró en vigor el 1º de julio de 2003. Al 1º de junio de 2004, 25 Estados eran Partes en la Convención, a saber: Azerbaiyán, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Cabo Verde, Colombia, Ecuador, Egipto, El Salvador, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Kirguistán, Malí, Marruecos, México, Senegal, Seychelles, Sri Lanka, Tayikistán, Timor-Leste, Uganda y Uruguay.

31. La Asamblea General, en su resolución 58/166, exhortó nuevamente a todos los Estados Miembros que aún no habían ratificado la Convención a que consideraran urgentemente firmar y ratificar la Convención o adherirse a ella.
32. La Comisión de Derechos Humanos, en su 60º período de sesiones, aprobó una resolución parecida (2004/56).
33. La primera reunión de los Estados Partes en la Convención se celebró en Nueva York el 11 de diciembre de 2003 con el propósito de elegir a los diez miembros del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares. Los miembros siguientes fueron elegidos para integrar el Comité establecido en virtud del artículo 72 con el propósito de examinar la aplicación de la Convención: Sr. Francisco Alba (México)\*, Sr. José Serrano Brillantes (Filipinas)\*\*, Sr. Francisco Carrión-Mena (Ecuador)\*, Sra. Ana Elizabeth Cubias Medina (El Salvador)\*, Sra. Anamaría Dieguez (Guatemala)\*\*, Sr. Ahmed –Hassan El-Borai (Egipto)\*, Sr. Abdelhamid El Jamri (Marruecos)\*, Sr. Arthur Shatto Gakwandi (Uganda)\*\*, Sr. Prasad Kariyawasam (Sri Lanka)\*\* y Sr. Asad Taghizade (Azerbaiyán)\*\*<sup>1</sup>.

-----

---

<sup>1</sup> \*El mandato expira el 31 de diciembre de 2007.

\*\*El mandato expira el 31 de diciembre de 2005.